

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se otorga registro a la plataforma electoral que sostendrá la fórmula compuesta por los ciudadanos Raúl Correa Martiñón y María del Rocío Avalos Escobar, aspirantes a candidatos independientes propietario y suplente, respectivamente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal XXXI en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidió entre otras, la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- IV. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- V. El 7 de octubre de 2014, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) dio inicio al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
- VI. El 15 de diciembre de 2014, mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-155-14, el Consejo General otorgó registro a la fórmula compuesta por los ciudadanos Raúl Correa Martiñón y María del Rocío Avalos Escobar, como aspirantes a

candidatos independientes propietario y suplente, respectivamente, al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal XXXI.

- VII. El 5 de marzo de 2015, la citada fórmula solicitó el registro formal de la plataforma electoral que sostendrá durante las campañas electorales.

Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V; 116, fracción IV, inciso c) en relación con el 122, párrafo sexto, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f) de la Constitución; 3, párrafo 1, inciso h); 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127 del Estatuto de Gobierno, así como 15, 16 y 20, primer párrafo, fracciones III y IV, tercer párrafo, inciso f) y 35, fracciones I y II, inciso d), XIII, XIX y XXIII del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esa Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
3. Que de conformidad con los artículos 16, párrafo segundo y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la

Constitución, las leyes generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

4. Que en términos de lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en la legislación electoral local, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que acorde con lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; en relación con el 3, párrafo tercero y 18, fracción I del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
6. Que conforme a los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución; 120, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 20, párrafo primero, fracciones III, IV y IX del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa), al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, así como

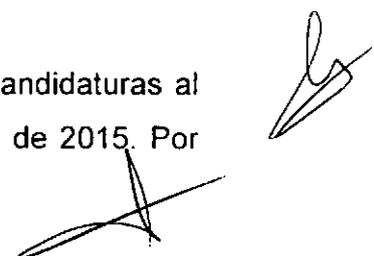
contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

7. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 99, numeral 1 de la Ley General; 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa (Grupo Parlamentario).
8. Que de conformidad con el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la o el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
9. Que conforme a lo estipulado en el artículo 35, fracciones I, XXIII y XXV del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la normativa electoral, aprobar el registro de la plataforma electoral que le presenten los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, así como las demás señaladas en el Código.
10. Que de acuerdo con los artículos 74, fracción II y 76, fracción X del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas la cual se encargará de revisar las solicitudes de registro de las plataformas

electorales que presenten los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

11. Que en términos del artículo 244 Bis del Código, los ciudadanos y ciudadanas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normatividad, tendrán derecho a participar y en su caso a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los cargos de Jefe Delegacional en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Diputados a la Asamblea Legislativa.
12. Que de conformidad con el artículo 274 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, Jefe de Gobierno y Jefes Delegacionales.
13. Que conforme al artículo 277 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y la declaratoria de validez de la elección.
14. Que de acuerdo con el artículo 297 del Código relacionado con el numeral Trigésimo Cuarto de los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes para los Procesos Electorales Ordinarios en el Distrito Federal, los candidatos independientes deberán presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, previo a la solicitud de registro de la candidatura que corresponda, la cual deberá presentarse para su registro ante el Consejo General en un plazo de quince días que concluirá cinco días antes del inicio del registro de candidatos.

En este sentido, el plazo para recibir las solicitudes de registro de candidaturas al cargo de Diputados de mayoría relativa será del 10 al 20 de marzo de 2015. Por



consiguiente, el plazo para la presentación de las plataformas electorales transcurrió del 19 de febrero al 5 de marzo del presente año.

15. Que en relación con lo anterior, el día 5 de marzo de 2015, la fórmula compuesta por los ciudadanos Raúl Correa Martiñón y María del Rocío Avalos Escobar, aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal XXXI, presentó ante este Instituto Electoral la solicitud de registro de la plataforma electoral que sostendrá a lo largo de su campaña electoral, acompañada de la siguiente documentación:

- a) *Original de La Plataforma Electoral del candidato Raúl Correa Martiñón.*

16. Que al respecto, esta autoridad electoral considera que la fórmula de aspirantes a candidatos independientes presentó en tiempo y forma la solicitud de registro de la plataforma electoral que sostendrá en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal XXXI, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
17. Que por otra parte, con el objeto de contar con parámetros ciertos para determinar el contenido de elementos con los cuales sea posible evaluar el cumplimiento de la plataforma electoral presentada por la fórmula de aspirantes a candidatos independientes, esta autoridad electoral en observancia al principio de exhaustividad, llevó a cabo el análisis integral de las constancias documentales exhibidas por la citada fórmula.

En este tenor, del análisis realizado al contenido de la plataforma electoral en estudio, se concluye que no contraviene lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y las leyes que emanan de dichos ordenamientos.

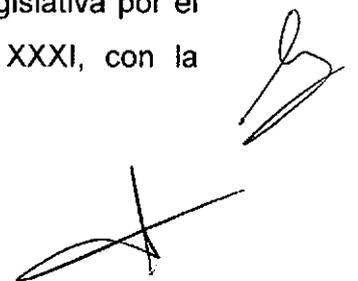


Lo anterior obedece a que la plataforma electoral presentada no vulnera disposiciones de orden público ni de interés social, respeta y promueve la institucionalidad de las dependencias de gobierno; no violenta los principios generales de derecho, respeta usos y costumbres aplicables en el ámbito local, asimismo promueve el incremento de la participación de la mujer en la vida política y social, y busca generar el desarrollo político, económico, social y cultural del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral determina que la plataforma electoral presentada por la fórmula de aspirantes a candidatos independientes para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal XXXI, cumple cabalmente con los extremos legales previstos en la normativa electoral aplicable, por lo que resulta procedente otorgarle el registro correspondiente.

18. Que en otro orden de ideas, el artículo 299 Bis, fracción VI del Código, determina que para el registro de candidaturas independientes a todo cargo de elección popular, el interesado que pretenda contender, deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatura, la constancia de registro de la plataforma electoral, entendida como el documento que contendrá sus compromisos de campaña.

Al respecto, esta autoridad electoral considera que debido a que en los archivos del Instituto Electoral obran las constancias de registro, lo procedente es eximir a la fórmula de aspirantes a candidatos independientes en estudio, de la presentación de la constancia de la plataforma electoral al momento de solicitar su registro como candidatos independientes al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal XXXI, con la finalidad de facilitar el proceso de registro de su candidatura.



19. Que en términos del artículo 10 del Código, el Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.
20. Que la Democracia Electoral tiene como fines, entre otros, las de garantizar el libre ejercicio de los derechos de las y los ciudadanos de votar y ser votados; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución, la Ley General, el Estatuto de Gobierno y el Código.
21. Que en congruencia con lo expresado y con fundamento en el artículo 35, fracciones XXIII y XXV del Código, este órgano superior de dirección considera necesario aprobar la plataforma electoral presentada por la fórmula compuesta por los ciudadanos Raúl Correa Martiñón y María del Rocío Avalos Escobar, aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal XXXI, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, la cual se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.
22. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Código, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en el portal de Internet www.iedf.org.mx.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, numeral 1, 116, fracción IV, incisos a) y c) en relación con el 122, párrafo sexto, Apartado C, BASE

PRIMERA, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, inciso h), 98, párrafos 1 y 2 y 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 120, párrafos primero y segundo, 123, párrafo primero, 124, párrafos primero y segundo y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como 3, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 15, 16, 17, 18, fracción I, 20, primer párrafo, fracciones III, IV y IX, tercer párrafo, inciso f), 21, fracción I, 25, párrafo segundo, 32, párrafos primero, segundo y tercero, 35, fracciones I, II, inciso d), XIII, XIX; XXIII y XXV, 74, fracción II, 76, fracción X, 274, 277, 297 y 299 Bis, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba el registro de la plataforma electoral que sostendrá la fórmula compuesta por los ciudadanos Raúl Correa Martiñón y María del Rocío Avalos Escobar, aspirantes a candidatos independientes propietario y suplente, respectivamente, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal XXXI, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, de conformidad con el Anexo que se acompaña al presente y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Consejero Presidente y al Secretario del Consejo General que expidan la constancia de registro de dicha plataforma, misma que se tendrá por presentada para los efectos del registro de la citada candidatura.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique personalmente a la fórmula de ciudadanos antes referida el presente Acuerdo y su Anexo, dentro de los cinco días siguientes a la aprobación de los mismos.

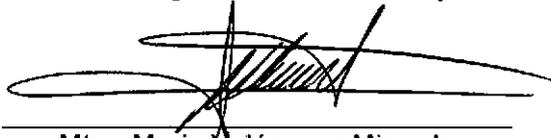



CUARTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

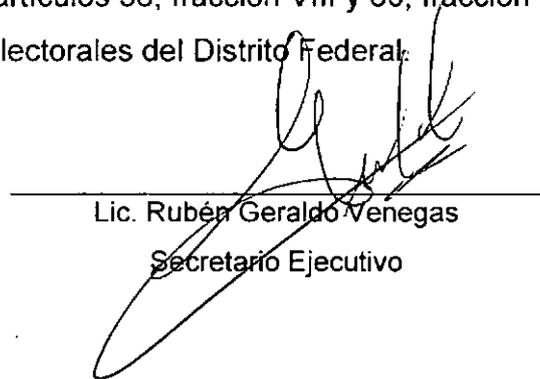
QUINTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en la Dirección Distrital XXXI, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

SEXTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx y con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese un extracto de ésta en las redes sociales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el ocho de marzo de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Meléndez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

Plataforma electoral.
La plataforma electoral deberá presentarse del 18 de febrero al 4 de marzo.

RAUL CORREA
MARTIÑON

CANDIDATO INDEPENDIENTE

DIPUTADO

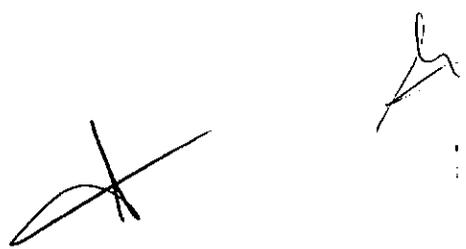
DISTRITO XXXI

IZTAPALAPA

Ciudad de México, 2015

PLATAFORMA ELECTORAL

Legislar para el bienestar

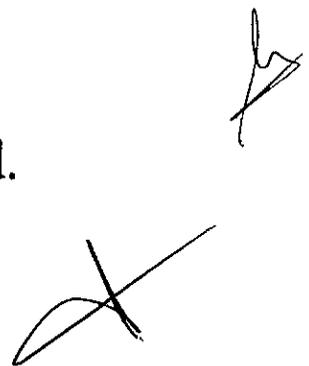


RAUL CORREA MARTIÑON

**CANDIDATO INDEPENDIENTE
DIPUTADO
DISTRITO XXXI
IZTAPALAPA
Ciudad de México**

PLATAFORMA ELECTORAL Legislar para el bienestar

- Desarrollo económico con equidad y justicia social.
- Respeto al medio ambiente.
- Sociedad democrática con soberanía popular.
- Igualdad en la diversidad y pluralidad.
- Soberanía nacional.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'R' followed by a horizontal line and a vertical stroke, located in the bottom right corner of the page.

Índice

Presentación

Compromiso ciudadano.

Valor, principio ético.

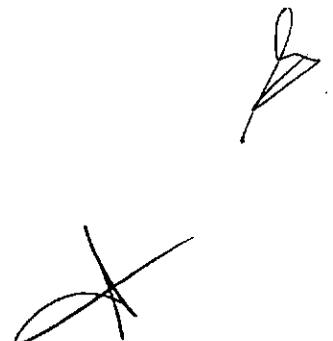
Realidad de México a Iztapalapa Distrito XXXI.

Distrito XXXI,
Legislar para el bienestar familiar y social.

Delegación Iztapalapa,
Legislar para el bienestar. Buen gobierno delegacional.

Distrito Federal,
Legislar para el bienestar, ampliar derechos.

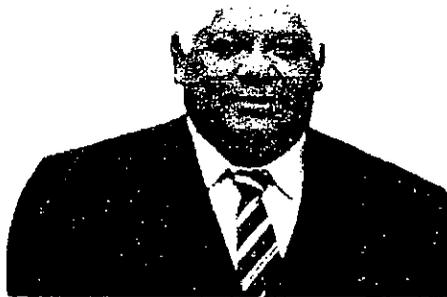
México,
Legislar para el bienestar.



Presentación

RAUL CORREA MARTIÑON

CANDIDATO
INDEPENDIENTE
DIPUTADO
DISTRITO XXXI
IZTAPALAPA
Ciudad de México



RAUL CORREA MARTIÑON, nació en la ciudad de México el 7 de julio de 1960, tiene estudios y capacitación en derecho y sociología urbana; lo que le ha llevado a desarrollar proyectos de carácter social, de vivienda, educación, salud, productivos y laborales.

Desde el nivel bachillerato y muy joven se involucra en procesos de organización social al estudiar y conocer la difícil realidad en que se encuentran grupos específicos de población de jóvenes atrapados en adicciones, mujeres con problemas de salud y planificación, niños con altos índices de deserción escolar, hombres padres de familia en edad productiva en desempleo y adultos mayores olvidados y privados de prestaciones y servicios sociales.

Para el distrito XXXI, que territorialmente se localiza en la parte más al sur, el llamado cono sur de la delegación Iztapalapa, en colindancia inmediata con la delegación Tláhuac y Xochimilco, muestra mayoritariamente una población con muy alto grado de marginación, lo que motiva a demandar atención urgente y directa de la acción legislativa y de gobierno para recomponer el tejido social y proporcionar condiciones mínimas de vida.

Por tal motivo RAUL CORREA demanda se de atención de manera puntual al:

1.- Desarrollo social que recupere a la familia como el mejor ambiente para el ser humano, para su crecimiento y realización;

A handwritten signature or mark consisting of several overlapping, sweeping lines, located in the bottom right corner of the page.

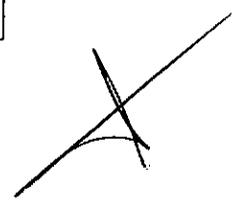
- 2.- Desarrollo productivo y de empleo, la mejor política social es la de lograr se sea productivo con crecimiento, la mejor política social es el empleo;
- 3.- Desarrollo urbano con rescate de espacios y definición de usos sociales con orientación sustentable;
- 4.- Seguridad pública como un problema social y económico en que el gobierno cumpla con su deber, además de que el ciudadano y la familia sean garantes de su bienestar y defiendan su entorno;
- 5.- Desarrollo de salud en atención a problemas sociales, de adicciones y degradación, que no se tenga una sola mujer sin atención médica en su edad reproductiva;
- 6.- Desarrollo educativo, garantizando verdaderamente el acceso, permanencia, terminación y desarrollo educativo profesional, estudiar para la superación, estudiar para prepararse para el trabajo y contar con un espacio de trabajo en la planta productiva local para ser sustentable.
- 7.- Alimentación y abasto, contar en la región, en el distrito XXXI y la delegación con los recursos necesarios y suficientes para obtener productos de la canasta alimentaria familiar, que ninguna familia padezca hambre por carecer de recursos, que ningún niño, madre o joven se degrade por no tener que comer. Promover y fortalecer la planta productiva y comercial local de manera descentralizada a beneficio de la población, con el mercado popular y el consumo local.
- 8.- Organización, planeación, desarrollo y fomento de proyectos productivos para el empleo del distrito, de la delegación y de la región.
- 9.- Demandar la instalación de transporte público eficiente, accesible, barato, seguro, sustentable y cómodo.
Instalación de otras modalidades y vías de transporte local de manera planificada y mediante programas que articulen el transporte masivo con el transporte mediano e individual local.
- 10.- Recuperación, promoción, fomento y reconocimiento de la vida cultural de la localidad en todos sus aspectos. Exponer las diferentes formas culturales para que sean conocidas, admiradas y visitadas por población de la delegación y de otras regiones. Apoyo a proyectos culturales, turísticos, de recuperación y expresión cultural. Becas para el desarrollo cultural, educativo y artístico.

MARIA DEL ROCIO AVALOS ESCOBAR
Suplente

MARIA DEL ROCIO AVALOS ESCOBAR, nació en la ciudad de México en 1975, tiene estudios como Licenciada en Educación Preescolar y diez años de trabajo como maestra, ha enfocado su labor social de manera completa a la educación de niños de un año y medio a cinco años.

Señala como su objetivo el mejorar la educación en la formación de quienes participan; señala la necesidad de apoyar y proyectar para el desarrollo social y pedagógico de los niños.

Propone el constituir la Escuela para Padres para hacer conciencia a los padres de familia de la manera de cómo educar a sus hijos, buscando el que se ponga toda la atención y ubicarlos como prioridad para asumir la responsabilidad completa en la educación.



COMPROMISO CIUDADANO
"PARA EL BIENESTAR SOCIAL"

La plataforma electoral de Raúl Correa Martiñón como candidato independiente a Diputado por el Distrito XXXI en la Delegación Iztapalapa, de la ciudad de México, es el compromiso de trabajo que se presenta ante los ciudadanos.

VALORES
PRINCIPIO ETICO

Llegar al poder político para transformar la sociedad en beneficio de la comunidad de nuestro distrito, Delegación y ciudad en base a los principios de democracia, justicia, igualdad, trabajo, libertad, dignidad, desarrollo sustentable, soberanía y ética política.

Actuar verdaderamente en todo momento con honestidad, dignidad, trabajo, independencia y solidaridad.

Insistir en la rendición de cuentas y mandar o tomar decisiones en todo momento con la base de la voluntad popular.

MARCO JURIDICO

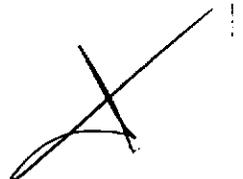
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
Legislación local
Acuerdos y convenios internacionales

Realidad de México a Iztapalapa Distrito XXXI.

Al partir de lo general inmediato para describir la realidad de la ciudad de México y la Delegación Iztapalapa por ser el marco en que se inserta el Distrito XXXI, ya que en una dinámica diaria y continua la problemática que se tiene es en esa interrelación, es causa y resultado.

Un hecho concreto es que los problemas nacionales encuentran su resonancia, expresión y consecuencias en el Distrito Federal como la capital nacional, corazón político y lugar en donde se da identidad y se toman las decisiones de importancia nacional.

Aquí se encuentra el domicilio de los poderes federales (ejecutivo, legislativo y judicial), de los actores políticos nacional (partidos políticos y líderes de opinión), los



centros de decisión y manejo de medios de comunicación, de la economía, la educación, la salud y la cultura.

También en la ciudad de México llegan las manifestaciones, protestas y demandas por los problemas que afectan a los indígenas, campesinos, maestros, estudiantes, normalistas, desaparecidos, mineros, sindicalistas y de todos los lastimados por la injusticia, el abuso del poder, la pobreza, la exclusión y la miseria.

Por lo anterior se insistirá en todo momento y en los espacios correspondientes para que el nivel de gobierno federal atienda pronta y expeditamente la problemática lacerante que se expresa en otros estados o que el poder federal debe darle respuesta al agotarse los niveles y medios de apelación y recurrencia.

DISTRITO FEDERAL

Número de delegaciones políticas (demarcaciones territoriales):	16
Número de distritos electorales locales:	40
Número de secciones electorales:	5,539
Padrón Electoral*:	7,601,985
Lista Nominal*:	7,095,081
Población**:	8,852,552
Superficie aproximada en Km2***:	1504.78352

I.

La ciudad de México, y después el Distrito Federal, es el resultado de una evolución histórica de 676 años. Fue fundada en 1325 por los aztecas y es la capital más antigua del hemisferio occidental. Sus fundadores vinieron de un mítico lugar ubicado a unos 1 500 kilómetros.

Su peregrinar duro 208 años.

Antes de la llegada de los españoles, su actual territorio fue el centro del gran imperio Azteca o Mexica; Tenochtitlan, cuyo nombre le fue dado en honor al caudillo Tenoch quien fundó la ciudad en 1325, cuando un grupo de antiguos mexicas procedentes del valle de Aztlán se asentaron en una isla del lago de Texcoco. La Ciudad de México llegó a ser la capital de todas las provincias españolas que se encontraban al norte del actual territorio de Costa Rica, configurando el virreinato de la Nueva España.

El Distrito Federal fue establecido como lugar de residencia de los poderes federales del país por la Constitución de 124. En 1928 se llevó a cabo una reforma que suprimió las municipalidades para denominarlas delegaciones: las cuatro en que se dividió la antigua

ciudad (hoy Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza) y las doce en que se convirtieron las municipales circundantes.

En el presente el término demarcación territorial sustituye al de delegación.

Ocho de las 16 delegaciones territoriales conservan una parte de su territorio con usos de suelo no urbanos.

Así, en tan solo 1% del territorio de la República Mexicana se concentra aproximadamente 20% de la población nacional (lo que supone una densidad de población de 5 507 hab/km cuadrado) y 50% de la actividad industrial; si bien estos datos toman en cuenta a los municipios del estado de México conurbados con el DF, que en conjunto integran el área metropolitana de la ciudad de México.

2.

El Distrito Federal es la entidad de mayor importancia del país por ser el lugar de asiento de los poderes federales y en consecuencia en donde se toman las decisiones que afectan a todo el país como en donde llegan a expresarse los problemas nacionales.

En esta entidad creada por decreto en 1824 como Distrito Federal, no como estado, entidad nacional por su historia y símbolos –tanto del águila y la serpiente como del pueblo Azteca sometido por los conquistadores españoles- lleva una vida política republicana municipal hasta 1929, momento en que el presidente Plutarco Elías Calles, también mediante decreto elimina, por forma de ejercer el poder político, el régimen municipal para instaurar el de regencia para todo el DF y la entidad político delegacional para la subdivisión de su territorio.

En 1997 se concreta una segunda reforma política (1) resultado de la movilización social de 1968 con el movimiento estudiantil, completada con la de los años 70 de una guerrilla y una guerra sucia –uso de los aparatos represores del estado con actos fuera de la ley-, el activarse de movimientos sociales en los años 80 de carácter urbano, en mucho motivados por los dramáticos sismos de 1985, las huelgas universitarias sindicales y estudiantiles, y la culminación de ruptura al seno de la clase política, la implantación del neoliberalismo, la reconfiguración de la izquierda y el fraude electoral de 1988 que golpean a la corriente cardenista de fines del siglo XX.

Sale el ala izquierda del partido oficial –Partido Revolucionario Institucional- negando el aporte nacionalista de la revolución mexicana de 1910.

3.

En un proceso de organización, reconfiguración y estructuración la izquierda nacionalista, socialista y comunista, como posición política logra llegar al poder por la vía electoral al llevar como candidato a Jefe de Gobierno al ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas.

Es un primer paso en la visión reformista transformadora de izquierda al elegirse al jefe de gobierno del DF, limitando a un ejercicio sin capacidad de deuda y de nombramiento del jefe de la policía y procurador de justicia principalmente, con una ARDF – instaurada en 1989 y transformada a ALDF años después- con facultades limitadas y sin elección de los jefes de gobierno en las entidades políticas delegacionales que sustituyeron en 1929 a los municipios.

En ese momento el jefe de gobierno del DF nombra aún a los jefes de gobierno de cada delegación.

En el año 2000 son electos por primera ocasión a los delegados políticos, titulares de los gobiernos de cada delegación.

De 1997 al momento han sucedido cuatro elecciones de jefe de gobierno del DF.

En todas se ha hecho a favor de candidatos de izquierda cuando asumen compromisos verdaderamente sociales y en beneficio a la población. (2).

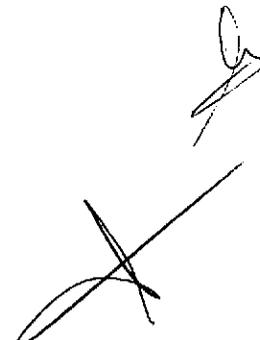
- (1) La primera reforma política es la conducida por el ideólogo Jesús Reyes Heróles en la visión necesaria de abrir el sistema político, darle sentido a la oposición para tomarla también como apoyo y ofrecer a la izquierda política vías institucionales para que salgan así de la clandestinidad y la marginación, dando también legitimidad al sistema político en su conjunto.
- (2) 1997, Cuauhtémoc Cárdenas; en 2000, Andrés Manuel López Obrador; en 2006, Marcelo Ebrad; en 2012, Miguel Ángel Mancera Espinosa.

IZTAPALAPA

Clave de la Delegación:07
Distritos electorales locales incluidos totalmente:XIX, XXI, XXII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX y XXXI
Distritos electorales locales incluidos parcialmente: 0
Número de Secciones:1,003
Padrón Electoral*:1,464,572
Lista Nominal*:1,367,369
Población:**1,818,006
Superficie aproximada en Km2*:**114.097

DISTRITO XXXI

Distrito Electoral Local:	XXXI
Número de Secciones:	121
Padrón Electoral*:	189,263
Lista Nominal*:	176,998
Población**:	247,127
Superficie aproximada en Km2***:	11.701



PLATAFORMA ELECTORAL

COMPROMISO DE LEGISLAR, PROPONER Y GESTIONAR EN:

Distrito XXXI,

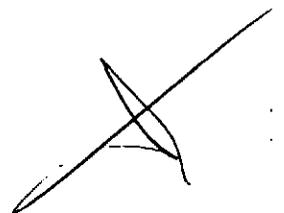
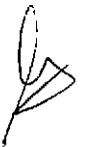
Legislar para el bienestar familiar y social.

Agua potable
Drenaje-inundaciones
Electricidad
Trabajo
Transporte
Educación y becas
Seguridad pública
Protección civil
Economía familiar
Alumbrado publico
Comedores público-populares
Tercera edad
Igualdad de oportunidades
Presupuesto delegacional a territorial

Delegación Iztapalapa,

Legislar para el bienestar. Buen gobierno delegacional.

Seguridad publica
Trabajo
Agua potable
Drenaje-inundaciones
Electricidad
Transporte
Educación y becas
Seguridad pública
Protección civil
Economía familiar
Alumbrado publico
Comedores público-populares
Tercera edad
Igualdad de oportunidades
Presupuesto delegacional



Distrito Federal,
Legislar para el bienestar, ampliar derechos.

Reforma política para el Distrito Federal
Instauración de un Congreso constituyente, la promulgación de la Constitución de la ciudad de México, la instauración del municipio y demás facultades en el marco y armonía como iguales en el pacto federal y la vida republicana.

Salario básico

Corresponder a trabajo digno el salario básico con el que se tenga poder adquisitivo efectivo para la compra de productos de la canasta básica suficiente en precio, cantidad y calidad.

Acceso a la electricidad como derecho humano

La electricidad en la ciudad es condicionante para hacer efectivos otros derechos constitucionales y humanos por lo que se debe inscribir como un elemento indispensable y componente de los derechos humanos.

Presupuesto para atender obras de agua potable y drenaje.

Trabajo

Transporte

Educación y becas

Seguridad pública

Protección civil

Economía familiar

Alumbrado publico

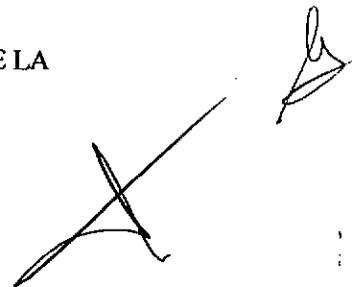
Comedores público-populares

Tercera edad

Igualdad de oportunidades

Presupuesto delegacional a territorial

EN EL PROCESO DE CAMPAÑA SE REALIZARA UNA CONSULTA PERMANENTE A LA POBLACION DEL DISTRITO ELECTORAL XXXI, DE LA DELGACION IZTAPALAPA Y EL DISTRITO FEDERAL.



Consejo Asesor Consultivo Delegacional (CACD)
Plataforma electoral.

Área	
Coordinación	
Social	
Jurídica	
Medios	
Legislativa	
Económica	
Urbana	
Salud	
Seguridad pública	
Gobierno	
Educación	
Técnico	
Cultural	

CONSULTA PERMANENTE A LA POBLACION A TRAVES DE LAS COORDINACIONES.

